



Ajuntament de Beniflà

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR, A, B, C Y D.

Primera. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para sufragar parcialmente los gastos de la obtención del permiso o licencia de conducir, en cualquiera de sus clases o categorías, A, B, C y D.

Segunda. - CREDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento de Beniflà para estas ayudas es de 4.000,00€, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 48002-231 "Ayudas Sociales", del presupuesto de gastos de 2025

Tercera. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a la persona solicitante, previa la correspondiente justificación, será de 150,00€ en la Categoría A (AM, A1, A2 y A) y 300,00€ en las categorías B (B y BE), categoría C (C1, C, C1E y CE) y Categoría D (D1, D, D1E y DE). En el caso de que el importe de los gastos justificados sea menor, el importe a conceder será este último.

Solo se podrá conceder **UNA** ayuda por persona.

Serán subvencionable los siguientes gastos, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de presentación de la solicitud:

1. Gastos de matrícula, de clases teóricas y/o prácticas recibidas y otros gastos de tramitación o de gestión del expediente.
2. Costes de la emisión del certificado médico de aptitud psicofísica facturado por un Centro oficialmente reconocido.
3. Tasas de la Dirección General de Tráfico (DGT) para obtener el derecho a realizar el examen y de expedición del permiso de circulación.

Cuarta. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo obtenido el permiso o la licencia para conducir, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener entre 16 años, a la fecha de inicio del plazo de solicitud.
2. Estar empadronado en Beniflà en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, acreditando a esa fecha una antigüedad de dos años en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Beniflà. La comprobación de estos datos se realizará de oficio.
3. Haber obtenido el permiso de conducir en cualquiera de sus modalidades, A (AM, A1, A2 y A) B (B y BE), C (C1, C, C1E y CE) y D (D1, D, D1E y DE) entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de solicitudes.
4. Ser titular de una cuenta bancaria.





Ajuntament de Beniflà

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Beniflà.
6. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinta. – SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La participación en la presente subvención por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia a partir del día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://benifla.sedelectronica.es/>).

Solo se admitirá una solicitud por persona.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica municipal (<https://benifla.sedelectronica.es/>).

El plazo para la presentación de la solicitud, junto con la justificación, será dentro del mes siguiente a la obtención del carné de conducir, excepto los beneficiarios que se hayan sacado el carné antes de la publicación de la Resolución de aprobación de las bases y convocatoria, que será de un mes desde dicha publicación.

Las personas beneficiarias podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la referida su sede electrónica municipal o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Beniflà (Calle Sant Jaume nº 14, Beniflà).

Sexta. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de ayudas para la obtención del permiso de conducir 2024. (ANEXO I)
- b. Declaración responsable que acredite que las personas solicitantes están al corriente de los tributos locales. En caso contrario, se podrá acordar, de oficio, la compensación de la parte que corresponda a la deuda, siempre que esta sea menor a la cantidad resultante de la subvención, en caso contrario la subvención quedará denegada automáticamente.
- c. Fotocopia del NIF/DNI de los solicitantes.
- d. Copia del permiso de conducir, o copia atenta de la autorización temporal de conducir, o cualquier documento que acredite la superación de las pruebas para la obtención del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, que indique la fecha de expedición o de la obtención.





Ajuntament de Beniflà

- e. Factura, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, acompañada del correspondiente justificante de pago, de los gastos subvencionables recogidos en la base tercera de la Convocatoria.

A tal efecto, en virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 €.

- f. Certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona solicitante

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

Séptima. - PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniflà (<https://benifla.sedelectronica.es/>).

Octava – PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación del que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario.

Novena. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Una vez presentada la solicitud, se comprobará el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes bases. En caso de carencia de documentación, esta será requerida porque en un plazo máximo de 10 días hábiles sea aportada. En caso de no aportarla se entenderá cejada en la solicitud, procediendo a su archivo.





Ajuntament de Beniflà

Las solicitudes se resolverán en un periodo máximo de seis meses desde la fecha de presentación y podrán acumularse trimestralmente todas las solicitudes presentadas a lo largo del trimestre anterior.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual han sido concedidas, que la comprobación que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

La justificación se presentará junto con la solicitud dentro de los plazos que se indican en el artículo 5 y requerirá la aportación de los documentos contemplados en el artículo 6, de las presentes bases.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número indicado por el beneficiario.

Décima. – RECURSO

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. El interesado podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Undécima. – COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualquier otra que tenga la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosegunda. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aportar la documentación que figura en las Bases y cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6 de las mismas.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Beniflà, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar, al Ayuntamiento de Beniflà, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.





Ajuntament de Beniflà

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

Decimotercera. – INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen aplicable de infracciones y sanciones será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en los artículos 56 y siguientes del citado cuerpo legislativo.

Decimocuarta. - PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Beniflà, con domicilio en C/ Sant Jaume nº14.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones y ayudas de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Beniflà en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno y de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Beniflà podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirse. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Beniflà, Registro de Entrada, C/ Sant Jaume nº14, Beniflà, indicando





DISPOSICION FINAL

Estas bases específicas de ayudas municipales entrarán en vigor el día que se publican en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://benifla.sedelectronica.es>) de la página web oficial del Ayuntamiento (www.benifla.es)

